

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla

C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla. Tlfno.: 955549058 955549135, Fax: 955043179, Correo electrónico: JContencioso.5.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

NIC

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 78/2023.

Actuación recurrida:

De

Procurador/a

Contra: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Letrado/a: LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA - SEVILLA

Codemandado/s: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Procurador/a:

Letrado/a: S.J.AYUNT. SEVILLA

DECRETO Nº 51

Letrada de la Administración de Justicia

En Sevilla, en el día de su firma.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Solicitado por el recurrente el desistimiento del presente recurso, por Diligencia de Ordenación de fecha 21/06/23. se dio traslado a la Administración demandada el CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCIA y al codemandado el EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA por plazo de cinco días, presentando éstas partes escritos de fechas 29/06/23 y 04/07/23. manifestando no tener nada que oponer al desistimiento formulado por la parte recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 74.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el secretario judicial dará traslado a las demás partes por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.



Código:		Fecha	17/07/2023
Firmado Por		100	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



CUARTO.- El desistimiento no implica, necesariamente, la condena en costas al recurrente (Art. 74.6 LJCA) y no apreciándose temeridad en la parte recurrente no procede su imposición.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente declarando la terminación de este procedimiento, sin costas.
- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 102bis, 3. LJCA).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA, en la Cuenta de este expediente n

indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Añade el apartado 8 de la D.A Decimoquinta que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme de la resolución. Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



Código:		Fecha	17/07/2023	
Firmado Por				
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	